



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de julio de 2016

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción del Uso de Sustancias Adictivas, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 467.- Se modifica la fracción I, II, III y se adiciona una fracción IV al artículo 45 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. 26
- DECRETO No. 472.- Se adiciona el artículo 3 bis, a la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 27
- DECRETO No. 473.- Se reforma el Decreto 303 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para modificar el quinto párrafo del Artículo 4. 29
- DECRETO No. 474.- Se reforma el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para reformar el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 17. 30
- DECRETO No. 475.- Se designa a la C. Heidi Elizabeth Armendariz Puente, como Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Hortencia García Valle. 31
- DECRETO No. 496.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con Banobras un crédito hasta por la cantidad de \$7,400,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. 32
- DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se declara como Reserva Natural Voluntaria el Rancho "El Rescalco", en el Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza. 33

- FE DE ERRATAS del Decreto Número 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 74, Segunda Sección, de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a la validación de un Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un bien inmueble con una superficie de 3,730.77 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Monte Real", a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra. 35
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 331 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 11, Primera Sección, de fecha 5 de febrero de 2016, relativo a la validación de un Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 16,785.68 m2., ubicado en el Fraccionamiento "La Joya" de esa ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (Cecytec). 36
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 335 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 102, Ordinario, de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se publica el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016. 37

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ROBERTO DE LUNA DÁVILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General de Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de "LA ENTIDAD", y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Especifico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

- 1.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 1.6 Que para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

- II.1 Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 20, fracción VII, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II.2 Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Especifico, de conformidad con los artículos 20, fracción XIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción XII, 5º, fracción II y 10º, fracciones I, XII y XVI, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 8 de agosto de 2014, respectivamente, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, respectivamente, mismos que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "UNEME-CAPA", para fortalecer el "EL PROGRAMA".
- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria 8º piso No. 312, Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con sus **ANEXOS (2-5)** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'384,222.00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Especifico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$2'384,222.00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA"

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la **Secretaría de Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones del "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través del Centro Nacional para la Prevención y el

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

- b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado **"LA ENTIDAD"** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"**, maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5 TÉCNICOS** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", asimismo esta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015"**.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Especifico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Especifico, conforme al formato que se agrega en los **ANEXOS**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Especifico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta última como patrón sustituto o solidario.
- VII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **"EL PROGRAMA"**.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

- VIII. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- IX. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- X. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Especifico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIII. Proporcionar al personal vinculado con el "EL PROGRAMA, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Especifico o de la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XV. Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Especifico.
- XVI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Especifico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

presupuestales federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Especifico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Especifico se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Especifico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

- VIII.** Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso éste último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de "**LA ENTIDAD**".
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**".

Atento a lo anterior, el "**LA ENTIDAD**" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**".

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Especifico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

24

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 del mes de junio del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ

HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA

EL COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ROBERTO DE LUNA DÁVILA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2015.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO 13

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

ANEXO 1

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Ismael Eugenio Ramos Flores	Secretario de Finanzas
2	Héctor Mario Zapata de la Garza	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
3	Roberto de Luna Dávila	Comisionado Estatal Contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal Contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Roberto de Luna Dávila.**- Rúbrica.





CONADIC
CONVENIO VALIDADO 14

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de "LA ENTIDAD".

 Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Septiembre	\$2,384,222.00
Total	\$2,384,222.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal Contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Roberto de Luna Dávila.**- Rúbrica.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de "LA ENTIDAD".

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Nº	Descripción de la actividad	Meta	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
1	Realizar acciones de prevención de adicciones en población adolescente de 12 a 17 años.	77,853	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100%	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del estado
2	Aplicar pruebas de detección temprana del consumo de tabaco alcohol y drogas ilícitas.	24,913	Pruebas de tamizaje realizadas.	100%	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas
3	Brindar servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios.	8	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones.	100%	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados
4	Otorgar reconocimientos a los Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	4	Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales.	100%	Número de visitas realizadas por estado	Número de visitas programadas por estado
5	Capacitar a personal de las Unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud, con el fin de implementar acciones de prevención y tratamiento de adicciones.	28	Unidades de Salud de Primer Nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones.	100%	Número de Unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de salud de primer nivel del estado
6	Brindar tratamiento especializado en adicciones en los CAPA.	3,525	Consultas de primera vez en los CAPA.	100%	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas
7	Atender personas que sufren de dependencia al alcohol y/o drogas ilícitas, acusadas de delitos relacionados con las drogas o su propia adicción.	0	Tribunales de Tratamiento en Adicciones que operan en el estado	0	Número de Tribunales de Tratamiento en Adicciones operando	Número de Tribunales de Tratamiento en Adicciones programado
8	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	1	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	100%	Número de campañas en adicciones realizadas	Número de campañas en adicciones programadas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**, - Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**, - Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**, - Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**, - Rúbrica.- El Comisionado Estatal Contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Roberto de Luna Dávila**, - Rúbrica.

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

ANEXO 5

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de "LA ENTIDAD".

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$2'384,222.00	0	\$162,461.64	\$2'546,683.64

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal Contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Roberto de Luna Dávila.**- Rúbrica.

Handwritten mark

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2014.

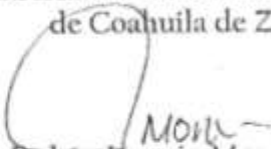
Ismael Eugenio Ramos Flores.
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Ruben Ignacio Morcira Valdez



CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC - COAH- 001/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de agosto de 2014.

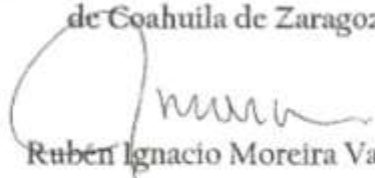
Héctor Mario Zapata de la Garza.
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez



CONADIC
CONVENIO VALIDADO 20

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de agosto de 2014.

Héctor Mario Zapata de la Garza.
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Director General de Servicios de Salud
de Coahuila de Zaragoza

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza


Rubén Ignacio Moreira Valdez



CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015



C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar a* **Comisionado Nacional** *contra las Adicciones.*

CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA - CONADIC -COAH- 001/2015

SALUD

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

NOMBRAMIENTO

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DE LAS ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Maria de las Mercedes Martha Juan López
Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONADIC
CONVENIO VALIDADO 23

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero de 2015.

Roberto Francisco de Luna Dávila.

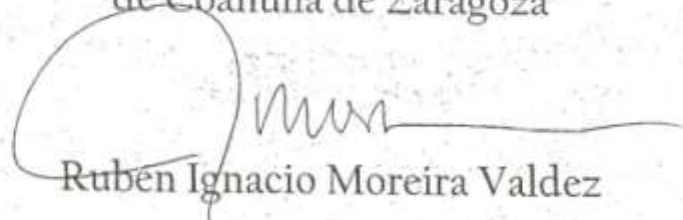
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Comisionado Estatal contra las Adicciones

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza



Rubén Ignacio Moreira Valdez




CONADIC
CONVENIO VALIDADO

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 467.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción I, II, III y se adiciona una fracción IV al artículo 45 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 45 ...

...

I. (Agravación por condición personal que motiva la culpa). Uno de los motivos de la conducta culposa al manejar maquinaria cuando se causa el resultado, sea el estado de ebriedad o el derivado del consumo de narcóticos cuya venta esté considerada como delito por la ley.

II. (Agravación por condición personal que motiva la culpa al manejar vehículo automotriz). Uno de los motivos de la conducta culposa al manejar vehículo automotriz cuando se causa el resultado, sea el estado de ebriedad o el derivado del consumo de narcóticos cuya venta esté considerada como delito por la ley, utilizar el teléfono celular con las manos, así como exceder los límites de velocidad establecidos por las disposiciones para circulación de vehículos.

III. (Agravación por las condiciones en que se transportan cosas). Uno de los motivos que origina el resultado en virtud de la conducta culposa realizada, sea por las condiciones no permitidas en que se transporten las personas o cosas al prestar un servicio público de transporte de las mismas, si el agente sabe de dichas condiciones, y aun cuando se carezca de la concesión, autorización, licencia o permiso que debieran haberse obtenido, o los mismos estén vencidos o suspendidos.

IV. (Agravación por las condiciones del transporte). Uno de los motivos que origina el resultado en virtud de la conducta culposa realizada, sea por las condiciones defectuosas o irregulares en que se halla el vehículo al prestar un servicio público de transporte de personas o de cosas, si el agente sabe de dichas condiciones, aun cuando carezca de la concesión, autorización, licencia o permiso que debieran haberse obtenido, o los mismos estén vencidos o suspendidos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 472.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 3 bis, a la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Se consideran tipos de discriminación las siguientes:

a.- Discriminación racial o étnica: tiene lugar cuando una persona, o grupo humano, es tratada como inferior por su pertenencia a una determinada raza o etnia.

b.- Discriminación por Provincia o localidad de origen: se da cuando existe un trato a alguien de manera menos favorable porque él o ella provienen de un lugar en particular, por su grupo étnico o acento o porque se cree que tienen antecedentes étnicos particulares. La discriminación por origen nacional también significa tratar a alguien de manera menos favorable en el trabajo debido a su matrimonio u otra relación con alguien de una nacionalidad en particular. Es el tipo de discriminación que sufren aquellos que no son originarios del país o lugar en el que residen, por aquellos que nacieron en el país o tienen mayor antigüedad en él o en un lugar específico

c.- Discriminación religiosa: se da cuando una persona, o grupo de personas, recibe un trato desfavorable por no practicar la creencia religiosa mayoritaria de la sociedad en la que vive o por no profesar creencia alguna.

d.- Discriminación política: tiene lugar cuando algunas personas no pueden expresar libremente sus convicciones políticas porque viven bajo el yugo de gobiernos totalitarios o dictatoriales.

e.- Discriminación por Género: es aquella en la que a una persona se le niega un servicio, una oportunidad, o el acceso a un determinado lugar, el acceso a la justicia, a la atención médica, de forma injustificada aludiendo solamente a su género, puede ser a un hombre o a una mujer.

f.- Discriminación por Orientación, Tendencia, Inclinación o Preferencia sexual: se expresa como el rechazo a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa de un determinado grupo de personas definidas por su sexo que se alejan del canon predominante. El rechazo se puede dar entre y hacia las propias orientaciones sexuales tales como la heterosexualidad (atracción hacia personas del sexo opuesto), la homosexualidad (atracción hacia personas del mismo sexo) y la bisexualidad (atracción hacia personas de ambos sexos), sin descartar otros tipos de orientación sexual que se desprendan de la diversidad de prácticas emocionales-amorosas-sexuales derivadas de las identidades Lésbico-Gay Homosexual-Bisexual Transgénero. Dichas personas son víctimas de linchamiento moral y hasta físico por no compartir una práctica sexual convencional, o por ser parte de algún orden o movimiento preestablecido en defensa de sus derechos.

g.- Discriminación de nivel cultural y económico: Se produce cuando algunas personas consideran a otras inferiores por no haber tenido acceso a la misma formación cultural o por no disfrutar de una buena situación o posición económica.

h.- Discriminación por Compensación o Igualdad Salarial: se presenta cuando no se recibe igual pago por igual trabajo en el mismo establecimiento, por el hecho de ser hombre-mujer o mujer-hombre. No es necesario que los trabajos sean idénticos, sino que deben ser substancialmente iguales. Es el contenido del trabajo y no los títulos de trabajo lo que determina si los trabajos son substancialmente iguales. Dicha discriminación se da cuando los empleadores no pagan salarios iguales a hombres y mujeres que realizan trabajos que requieren igual habilidad, esfuerzo y responsabilidad y que se realizan bajo condiciones de trabajo similares dentro del mismo establecimiento.

i.- Discriminación estética, vestimenta o aspecto físico: se produce cuando una persona es tratada de forma inferior porque su imagen personal o vestimenta no encaja con el ideal de belleza establecido en la sociedad en la que vive. Es aquella en la que a la persona se le rechaza no solo por su color de piel si no por su complexión, estatura, salud, etcétera. Esta forma de discriminación se

encuentra frecuentemente presente en las siguientes situaciones: Ofertas de trabajo que exigen una buena "presencia física"; Negación de la entrada a lugares de ocio, amparándose en el derecho de admisión.

j.- Discriminación por Condiciones de salud: se produce cuando algunas personas son tratadas con cierto recelo o desprecio por el hecho de estar enfermas. La discriminación basada en condiciones de salud, afecta, sobre todo, a personas infectadas por enfermedades sexualmente transmitidas (VIH, SIDA, especialmente) y a personas con algún tipo de discapacidad.

k.- Discriminación por VIH-Sida: el sida es una enfermedad socialmente estigmatizada ya que, según diversos reportes estadísticos-médicos, la principal vía de contagio, a pesar de las campañas de prevención que se han realizado a escala mundial durante los últimos años, sigue siendo la actividad sexual no protegida. Este estigma ocasiona que en la sociedad se discrimine a grupos tales como homosexuales, sexoservidores/as, mujeres, transexuales, bisexuales, entre otros.

l.- Discriminación por discapacidad: se manifiesta cuando una persona es menospreciada o infravalorada por sufrir algún tipo de discapacidad, bien sea física o mental.

m.- Discriminación por Sobre peso y Obesidad: se presenta cuando el sujeto ya sea niño-niña, joven, adulto o adulto mayor, hombre o mujer atraviesa una condición de Sobre peso u Obesidad, y dicha condición, lo expone a burlas, a trato desigual, al desempleo, a la exclusión de alguna actividad deportiva o recreativa, o algún tipo de agresión o de aislamiento social; víctima de igual manera de cualquier otra práctica discriminatoria bajo los entendidos de que no está en condiciones de salud apropiada para realizar algún tipo de tarea.

n.- Discriminación por Embarazo: se presenta cuando por condición de embarazo en el caso específico de la mujer se le niega la contratación dentro de un trabajo, o es expuesta a burlas o comentarios despectivos debido a los prejuicios de compañeros o clientes de trabajo. Es el tipo de discriminación que se ejerce en contra de las mujeres embarazadas en el trabajo, la escuela o en la sociedad en general.

ñ.- Discriminación hacia los Adultos Mayores: la discriminación que se ejerce hacia esta población está relacionada principalmente con la percepción de que son socialmente improductivos, así como con la escasa valoración que se hace de su experiencia y capacidades, negándoles la posibilidad de incorporarse a los espacios laborales o en su extremo ser víctimas de la explotación y de los abusos.

o.- Discriminación hacia la Mujer: se expresa particularmente en todas aquellas prácticas violentas o de trato desigual prevalentes en todas las culturas. Se ejerce en el ámbito doméstico y laboral, provocada por patrones de una cultura patriarcal que se manifiesta en todo tipo de opresión: desde ser violentadas sexualmente, hasta la conculcación de sus derechos, tales como: transgresión de los deseos, motivaciones y libertad; omisión, ofensa, discriminación, descalificación, uso no permitido de su cuerpo e intromisión en su sexualidad.

p.- Discriminación hacia los Jóvenes y adolescentes

Dicha discriminación se da cuando se les asocia con una serie de prejuicios que hacen más compleja su integración. Se les ha estigmatizado como irresponsables, sin ambiciones ni compromiso con su país o entorno y, más grave aún, se les criminaliza. No se les reconoce las formas de organización o asociación como las denominadas tribus urbanas, entre otro tipo de afiliaciones, y sobre todo no se les genera las condiciones laborales, educativas o de fomento cultural apropiadas para su propio crecimiento y formación.

q.- Discriminación hacia las Niñas y niños: se da cuando existen violaciones a los derechos de las niñas y los niños, o cuando se presentan prácticas de maltrato o castigo en alguna de sus tipologías o representaciones que atentan con el desarrollo biológico, psicológico, emocional, social y espiritual del niño-niña. Dichas prácticas pueden presentarse dentro del propio hogar, los espacios educativos, o diferentes contextos de interacción social.

r.- Discriminación hacia los Migrantes y Refugiados: se presenta cuando existe una violación de sus derechos, la explotación económica, la inseguridad social, el menosprecio y el racismo, así como el riesgo de muerte, son los principales elementos que definen la situación de vida de quienes han optado por la migración como una estrategia de vida y de superación.

s.- Discriminación por Analfabetismo o Nivel Académico: Es la discriminación que se realiza en contra de las personas que no saben leer o que poseen un nivel académico menor (primario, secundario o trunco), se da en especial a la hora de solicitar trabajos, e incluso en los que no se precisa del conocimiento básico escolarizado, así como también se da cuando las personas analfabetas o con los estudios trunco, pretenden iniciar estudios de nuevo, siendo humillados y maltratados por alumnos o docentes.

t.- Discriminación por Lengua: ocurre cuando una persona es tratada diferente a causa de su lengua original o nativa u otras características de su manera de hablar. No debe de ser motivo para acceder a un empleo o a una beca educativa.

u.- Discriminación Múltiple: Este tipo de discriminación sucede cuando un individuo pertenece a más de una minoría o grupo con tendencia a ser discriminado. Dicha discriminación puede ser transversal a todos los tipos de discriminación antes señaladas.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al siguiente decreto

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 473.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 303 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para modificar el quinto párrafo del Artículo 4, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

...

...

...

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción nueva, inferior a 105 metros cuadrados; y cuyo valor al término de su edificación no exceda de 320 Unidades de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza.

...

...

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 474.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para reformar el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 17 y quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I.- ...

Quando el pago se cubra antes de concluir el mes de Mayo se otorgará un estímulo del 50% por concepto de cobro de pago anticipado al año en curso.

II a XI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 475.-

PRIMERO.- Se designa a la C. Heidi Elizabeth Armendariz Puente, como Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Hortencia García Valle, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por lo que resta del periodo constitucional 2014-2017.

SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Monclova, la designación de la C. Heidi Elizabeth Armendáriz Puente, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional de Monclova, Coahuila de Zaragoza. Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)****EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 496.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), un crédito hasta por la cantidad de \$7,400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

T R A N S I T O R I O S**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.****DIPUTADO PRESIDENTE****JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2016****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FINANZAS****ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66 y con fundamento en el artículo 61 BIS 2 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, lo cual nos deja el compromiso de realizar acciones que protejan y conserven dicha riqueza.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada "El Rescalco" ubicada en el extremo norte de la llamada Sierra de los Pinos dentro del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, misma que se localiza dentro de la Provincia de la Sierra Madre Oriental.

Que esta Sierra corre en sentido paralelo a la costa del Golfo de México, el cual forma un corredor biológico natural en el que habitan y transitan especies de alto interés para el Estado, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como una gran variedad de cactáceas, reptiles, aves tanto residentes como migratorias, osos negros (*Ursus americanus*) y pequeñas poblaciones de especies con alto valor cinegético como son la del venado bura (*Odocoileus hemionus*), otras especies como el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) por mencionar algunas, y cabe destacar que por el momento es sólo rancho ganadero sin aprovechamiento cinegético (libre de cacería) propiciando una nueva área destinada a la conservación de las especies silvestres, patrimonio de los coahuilenses.

Que el área descrita es prioritaria para la recarga hidrológica y captura de carbono, además de ser una de las pocas regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenta con bosques de encino-pino.

Que el administrador de la Sociedad Mercantil denominada: "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, su interés y voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los dueños de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 9,345 hectáreas del predio "El Rescalco" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE DECLARA COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL RANCHO "EL RESCALCO", EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se declara como Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", ubicada en el municipio de Ocampo, de Coahuila de Zaragoza, área propiedad de la Sociedad Mercantil denominada: "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 114 de fecha 16 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortégón, Notario Público número 57 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sociedad mercantil representada por su Administrador Único, el Señor Joaquín Mario Arizpe Sada.

SEGUNDO.- "El Rescalco" cuenta con una superficie total de 9,345 hectáreas, ubicadas en el municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, cuyas coordenadas son las siguientes:

	N	W
1	27°26'14.11"N	102° 1'26.49"O
2	27°25'6.30"N	101°58'19.01"O
3	27°24'56.63"N	101°57'20.59"O
4	27°24'58.11"N	101°57'10.28"O
5	27°25'3.98"N	101°56'56.95"O
6	27°25'16.40"N	101°55'57.48"O
7	27°25'49.68"N	101°55'45.49"O
8	27°26'3.63"N	101°55'57.73"O
9	27°26'13.94"N	101°56'6.39"O
10	27°26'49.87"N	101°56'35.66"O
11	27°27'10.83"N	101°57'3.36"O
12	27°27'36.02"N	101°57'36.52"O
13	27°27'33.86"N	101°57'40.77"O
14	27°27'40.17"N	101°58'8.45"O
15	27°27'42.30"N	101°58'44.31"O
16	27°28'6.60"N	101°58'53.34"O

17	27°28'12.60"N	101°59'5.42"O
18	27°28'19.63"N	101°59'20.33"O
19	27°28'30.02"N	101°59'42.43"O
20	27°28'37.51"N	101°59'55.94"O
21	27°28'50.81"N	102° 0'13.45"O
22	27°28'57.75"N	102° 0'18.72"O
23	27°29'12.24"N	102° 0'36.89"O
24	27°29'20.19"N	102° 0'41.06"O
25	27°30'3.07"N	102° 1'34.35"O
26	27°30'14.61"N	102° 2'37.47"O
27	27°30'26.45"N	102° 3'12.32"O
28	27°29'39.41"N	102° 4'17.92"O
29	27°28'31.57"N	102° 3'18.56"O
30	27°28'0.23"N	102° 4'15.37"O
31	27°27'32.30"N	102° 5'6.74"O
32	27°23'1.25"N	102° 3'7.64"O

TERCERO.- La administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Agropecuario ARDA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto del Señor Joaquín Mario Arizpe Sada, Administrador Único de la misma, según consta en la Escritura Pública número 122, pasada ante la fe del Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, Notario Público 21 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

CUARTO.- Las actividades a realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la ganadería extensiva, la agricultura tradicional, las actividades forestales, las actividades cinegéticas y las actividades de turismo de naturaleza serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al Señor Joaquín Mario Arizpe Sada, la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales, privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del medio ambiente en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- II.- Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- III.- La implementación de mecanismos que aseguren la protección de la biodiversidad del área;
- IV.- La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", con la formulación de compromisos para su ejecución; y
- V.- La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Señor Joaquín Mario Arizpe Sada realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" el cual deberá comprender entre otros:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes;
- III.- La forma en que se organizará la administración de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- IV.- Los objetivos específicos Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco";
- V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco".

SÉPTIMO.- Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de la misma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo de la misma, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- Dentro de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corriente y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Asimismo, queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO.- Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco", deberán hacer referencia al presente Decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual por la Secretaría de Medio Ambiente en coordinación con la sociedad propietaria del predio sujeto a conservación.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "El Rescalco" a que se refiere el Artículo Séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto.

TERCERO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado.- en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 135 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 74, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE PERMUTA UN BIEN INMUEBLE CON UNA

SUPERFICIE DE 3,730.77 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “MONTE REAL”, A FAVOR DE LA C. LAURA GUADALUPE BATARSE MURRA.

DECRETO:

NÚMERO 135.-

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

..... .

Al Norte:
 Al Suroriente mide **219.29** metros y colinda con Lote 1, manzana 32.
 Al Oriente
 Al Surponiente

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.-

..... .

Al Norte:
 Al Suroriente mide **19.29** metros y colinda con Lote 1, manzana 32.
 Al Oriente
 Al Surponiente

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

——

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 331 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 11, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVO A LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 16,785.68 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LA JOYA” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA (CECYTEC).

DECRETO:

NÚMERO 331.-

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

..... .

Al Norte:
 Al Sur: mide en línea curva **78.96** metros y colinda con Prolongación de la Avenida Allende.
 Al Oriente:
 Al Oeste:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.-

..... .

Al Norte:
 Al Sur: mide en línea curva **75.95** metros y colinda con Prolongación de la Avenida Allende.
 Al Oriente:
 Al Oeste:

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA)



FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 335 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 102, ORDINARIO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE PUBLICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

DECRETO:

NÚMERO 335.-

DICE:

...

ANEXO 30

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
INDICADORES

43. Porcentaje de población ocupada asegurada en el IMSS
 44. Porcentaje de ocupación infantil
 45. Huelgas por cada mil empresas
Turismo
 46. Turismo internacional (miles de visitantes por año)
 47. Turismo nacional (miles de visitantes por año)
 48. Turismo estadounidense (miles de visitantes por año)
 49. Oferta hotelera (número de establecimientos)
 50. Oferta hotelera (número de cuartos)
 51. Porcentaje de ocupación hotelera
 52. Pernocta promedio por visitante
 53. Oferta de establecimientos turísticos, y de alimentos y bebidas
Desarrollo urbano
 54. Densidad del transporte público. Número de vehículos públicos por cada mil habitantes
 55. Financiamientos para vivienda otorgados por organismos por cada millar de la PEA
 56. Porcentaje de viviendas con agua potable
 57. Porcentaje de viviendas con drenaje
 58. Eficiencia de cloración del agua potable
 59. Porcentaje de aguas residuales tratadas
Desarrollo rural
 60. Producción anual de leche de ganado bovino (millones de litros)
 61. Producción anual de leche de ganado caprino (millones de litros)
 62. Rendimiento del cultivo del algodón (toneladas por hectárea)
 63. Participación del PIB del sector agropecuario del estado en el total nacional del sector
 64. Productividad agrícola (miles de pesos por hectárea)
 65. Cabezas de ganado bovino exportadas anualmente a EE.UU.
 66. Superficie agrícola de riego (miles de hectáreas)
Desarrollo social
 67. Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 68. Índice de Marginación de CONAPO
 69. Porcentaje de población en condiciones de pobreza multidimensional
 70. Porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema
 71. Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria (carencia alimentaria)
 72. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica
 73. Porcentaje de viviendas con piso de tierra
 74. Porcentaje de población en viviendas con materiales de calidad y espacios
 75. Porcentaje de hogares con línea telefónica fija
 76. Número de suscripciones a teléfonos móviles por cada cien habitantes
 77. Porcentaje de población con todos los servicios básicos en la vivienda
 78. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de mujeres
 79. Porcentaje de mujeres ocupadas que perciben más de cinco salarios mínimos
 80. Porcentaje de instancias municipales de las mujeres en las entidades federativas
 81. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
 82. Porcentaje de puestos de elección popular ocupados por mujeres en la Cámara de Diputados
 83. Porcentaje de puestos de elección popular ocupados por mujeres en congresos estatales
 84. Porcentaje de mujeres empleadoras en el estado
 85. Tasa de desocupación juvenil (de 15 a 29 años)
 86. Promedio de ingresos por trabajador (ingreso medio obtenido por hora trabajada)

...

DEBE DECIR:

...

ANEXO 30

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
INDICADORES

Finanzas

1. Ingresos totales per cápita
2. Eficiencia en recaudación. Pesos ingresados por peso gastado por concepto de recaudación
3. Índice de Prioridad de la Inversión Pública
4. Esfuerzo recaudatorio estatal
5. Eficiencia administrativa. Pesos erogados en relación con el presupuesto autorizado
6. Egresos por obra pública y acciones sociales per cápita
7. Ingresos estatales per cápita

Fiscalización y rendición de cuentas

8. Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno
9. Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal
10. Gobiernos Eficientes y Eficaces
11. Índice de Información Presupuestal Estatal

Fomento económico e infraestructura

12. Índice de Competitividad Estatal
13. Índice de Competitividad Sistémica de las Entidades Federativas
14. Índice de Innovación Estatal
15. Porcentaje del PIB Coahuila respecto al nacional
16. Participación del PIB industrial en el total del estado
17. PIB per cápita (pesos)
18. Participación de las exportaciones de Coahuila en relación con el total nacional
19. Establecimientos certificados con ISO 9000 e ISO 14000
20. Años de escolaridad de la Población Económicamente Activa (PEA)
21. Porcentaje de mujeres sin acceso a servicios de guardería (respecto a la PEA femenina)
22. Tasa de crecimiento anual del PIB
23. Automóviles vendidos por cada 100 mil habitantes
24. Tiempo de apertura de un negocio (días)
25. Porcentaje de empresas exportadoras registradas en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)
26. Inversión extranjera directa per cápita (dólares)
27. Porcentaje de empresas registradas en el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) en relación con el nacional
28. Porcentaje de trabajadores remunerados sin acceso a prestaciones de ley
29. Participación del valor de la producción manufacturera de Coahuila, respecto al total nacional
30. Participación del valor de la producción minera de Coahuila, respecto al total nacional
31. Participación del valor de la fabricación de equipo de transporte de Coahuila, respecto al total nacional
32. Inversión en infraestructura carretera por cada mil habitantes
33. Porcentaje de kilómetros de carreteras pavimentadas respecto al total de la red carretera estatal

Trabajo

34. Tasa de crecimiento del empleo formal
35. Productividad laboral por trabajador (miles de pesos)
36. Trabajadores con disponibilidad de contrato escrito
37. Tasa de informalidad laboral
38. Tasa de condiciones críticas de ocupación
39. Tasa de participación. Proporción de la PEA respecto a la población de 15 años y más
40. Porcentaje de jóvenes sin acceso a trabajos formales (de 15 a 29 años)
41. Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)
42. Promedio de ingresos por trabajador (ingreso medio obtenido por hora trabajada)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
INDICADORES

- 43. Porcentaje de población ocupada asegurada en el IMSS
- 44. Porcentaje de ocupación infantil
- 45. Huelgas por cada mil empresas

Turismo

- 46. Turismo internacional (miles de visitantes por año)
- 47. Turismo nacional (miles de visitantes por año)
- 48. Turismo estadounidense (miles de visitantes por año)
- 49. Oferta hotelera (número de establecimientos)
- 50. Oferta hotelera (número de cuartos)
- 51. Porcentaje de ocupación hotelera
- 52. Pernocta promedio por visitante
- 53. Oferta de establecimientos turísticos, y de alimentos y bebidas

Desarrollo urbano

- 54. Densidad del transporte público. Número de vehículos públicos por cada mil habitantes
- 55. Financiamientos para vivienda otorgados por organismos por cada millar de la PEA
- 56. Porcentaje de viviendas con agua potable
- 57. Porcentaje de viviendas con drenaje
- 58. Eficiencia de cloración del agua potable
- 59. Porcentaje de aguas residuales tratadas

Desarrollo rural

- 60. Producción anual de leche de ganado bovino (millones de litros)
- 61. Producción anual de leche de ganado caprino (millones de litros)
- 62. Rendimiento del cultivo del algodón (toneladas por hectárea)
- 63. Participación del PIB del sector agropecuario del estado en el total nacional del sector
- 64. Productividad agrícola (miles de pesos por hectárea)
- 65. Cabezas de ganado bovino exportadas anualmente a EE.UU.
- 66. Superficie agrícola de riego (miles de hectáreas)

Desarrollo social

- 67. Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- 68. Índice de Marginación de CONAPO
- 69. Porcentaje de población en condiciones de pobreza multidimensional
- 70. Porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema
- 71. Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria (carencia alimentaria)
- 72. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica
- 73. Porcentaje de viviendas con piso de tierra
- 74. Porcentaje de población en viviendas con materiales de calidad y espacios
- 75. Porcentaje de hogares con línea telefónica fija
- 76. Número de suscripciones a teléfonos móviles por cada cien habitantes
- 77. Porcentaje de población con todos los servicios básicos en la vivienda
- 78. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de mujeres
- 79. Porcentaje de mujeres ocupadas que perciben más de cinco salarios mínimos
- 80. Porcentaje de instancias municipales de las mujeres en las entidades federativas
- 81. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
- 82. Porcentaje de puestos de elección popular ocupados por mujeres en la Cámara de Diputados
- 83. Porcentaje de puestos de elección popular ocupados por mujeres en congresos estatales
- 84. Porcentaje de mujeres empleadoras en el estado
- 85. Tasa de desocupación juvenil (de 15 a 29 años)

...

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx